

SEC\AMN\BV

DON JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID), POR MEDIO DEL PRESENTE VENGO A DICTAR EL SIGUIENTE,

DECRETO

Del 20 de enero de 2020, me encontraré de baja por paternidad al estar tramitando una adopción.

Dada la necesidad de continuar ejerciendo las competencias de esta Alcaldía, para no paralizar la actuación municipal, procede delegar mis competencias en los Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y 47.1 del R.O.F.R.J.C.L, y los artículos 55, 57,58 y 59 del Reglamento Orgánico Municipal, que indica que corresponderá a los Tenientes de Alcalde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Debido a la extensión de la baja por paternidad y la reciente baja médica de la primera Teniente de Alcalde, considero necesario el nombramiento de un tercer Teniente de Alcalde con el fin de asegurar la adecuada gestión del Ayuntamiento en los meses inmediatos, todo ello en base al derecho que me otorga para su nombramiento la legislación vigente y con respeto al acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2019, sobre retribuciones.

En base a lo indicado, por medio del presente, **DECRETO:**

PRIMERO.- Resolver la creación de una TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA al amparo del artículo 46.1 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y acordar el nombramiento en dicho cargo a favor de la concejala, miembro designado de la Junta de Gobierno Local, doña FLOR REGUILÓN AGUADO.

Con respeto al Acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2019, en el cual se aprobaron retribuciones específicas para dos tenencias de Alcaldía, la creación de la Tercera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Pinto NO IMPLICARÁ NINGÚN DERECHO RETRIBUTIVO ADICIONAL a su titular, más allá de los que ya le corresponden como concejala con delegación en dedicación exclusiva, respetando así los límites decididos por el Pleno en su acuerdo de 8 de agosto de 2019, y considerando el carácter residual y temporal de las funciones de tenencia que se presume tendrá que ejercer.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 47.1 del ROFRJCL, y los artículos 55, 57, 58 y 59 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponderá a los tenientes de Alcalde sustituir a

esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Los tres tenientes de alcalde asumirán la totalidad de las funciones de la Alcaldía, previa delegación expresa, con los requisitos del artículo 44, números 1 y 2 del ROFRJCL, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento legal, salvo cuando la Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, dando cuenta al resto de la Corporación, según previene el artículo 21 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D^a M^a DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO, las funciones de Alcaldía con carácter accidental, del 20 de enero hasta mi incorporación, sin perjuicio de las delegaciones genéricas acordadas por esta Alcaldía con fecha 24 de septiembre de 2019.

En caso de que la Primera Teniente de Alcalde se encontrara a su vez, durante ese mismo plazo, en situación legal de vacante, ausencia o enfermedad, resuelvo delegar las funciones de Alcaldía con carácter accidental en el Segundo Teniente de Alcalde, D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ, así como todas las delegaciones genéricas asignada a la Sra. Rodríguez Morcillo por el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019, en el período de la posible baja.

En caso de que el Segundo Teniente de Alcalde se encontrara a su vez, durante ese mismo plazo, en situación legal de vacante, ausencia o enfermedad, resuelvo delegar las funciones de Alcaldía con carácter accidental en la Tercera Teniente de Alcalde, D^a FLOR REGUILÓN AGUADO, así como todas las delegaciones genéricas asignada a la Sra. Rodríguez Morcillo y al Sr. Sánchez Pérez por el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019, en el período de la posible baja.

TERCERO.- Modificar el decreto de delegaciones de 24 de septiembre de 2019, transfiriendo las siguientes competencias:

Concejalía de Comercio e Industrial al Concejal Alejandro Robles Puertas, y la Concejalía de Turismo al Concejal Guillermo Portero Ruiz.

CUARTO.- Que las competencias de Ordenación del Territorio sean asumidas por la Concejala Flor Reguilón Aguado hasta mi incorporación.

QUINTO.- En caso de que, durante el plazo del 20 de enero hasta mi incorporación, fuese convocado algún órgano colegiado decisorio como Comisiones o el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, debe recordarse que la baja laboral del Alcalde o alguno de sus Tenientes de Alcalde no ha de considerarse impeditiva de su posible asistencia, participación, voto y, en su caso, presidencia del órgano, siempre que la naturaleza de dicha baja lo permita, al tratarse del ejercicio de derechos políticos de naturaleza personalísima e indelegable.

SEXTO.- Notificar este Decreto a los interesados, y publicarlo en la Web municipal para general conocimiento, dando también cuenta al Pleno.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Juan Diego Ortiz González
(Documento firmado electrónicamente)